JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

PRESIDENCIA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CM/ 907

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 SEP 2014

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por los señores Gonzalo Balseiro y otros funcionarios de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) contra el Decreto 154/014 de 30 de mayo de 2014;

RESULTANDO: I) que el referido Decreto estableció los criterios generales a efectos de realizar las correspondencias de cargos del nuevo régimen dispuesto por las Leyes Nº 15.809, 18.172 y modificativas y concordantes, al nuevo sistema aprobado por la Ley Nº 19.121, sin perjuicio de la existencia de particularidades específicas de cada Inciso;

II) que los recurrentes se reservaron el derecho de fundamentar el recurso, sin perjuicio de lo cual señalan que el artículo 3º del Decreto les causa agravio dada su

2014/02001/00579

imprecisión en cuanto a las situaciones comprendidas y posibles omisiones, así como la falta de fundamentos en el acto en cuanto a la fecha allí determinada, que crea una situación de incertidumbre jurídica respecto a su situación funcional y pueden verse lesionados en sus derechos adquiridos durante años de carrera administrativa;

III) que los recurrentes no han fundamentado la impugnación;

CONSIDERANDO: I) que la Oficina Nacional del Servicio Civil informó que no hay elementos de juicio para revocar el acto;

II) que la Contaduría General de la Nación por su parte informó que el artículo 102 literal E de la Ley Nº 19.121 protege los derechos adquiridos en relación al desarrollo alcanzado en la carrera administrativa de los funcionarios presupuestados del Poder Ejecutivo;

III) que agregó que los funcionarios de la URSEC pertenecen a la Administración Central por lo que están alcanzados por la reglamentación de la Ley que aprobó el estatuto del funcionario;

IV) que además de acuerdo el artículo 8 del acto impugnado los funcionarios de la URSEC tendrán participación en la propuesta de correspondencia de escalafones y niveles en la carrera administrativa;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E :

1º.- Confírmase el Decreto 154/014 de 30 de mayo de 2014.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República